

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00232-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA MARIA - POSADA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 7 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demandada de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00235-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FELIPE - HERNANDEZ CORTES
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 7 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demandada de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 09 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00376-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIANA CRISTINA - SANCHEZ VARGAS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (vinculado) el día 20 de febrero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 21 y 22 de febrero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de febrero y el 13 de abril de 2023. La entidad vinculada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 10 del expediente digital.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: PDF 11 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00066-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	PAULA TATIANA - GARCIA HERRERA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 27 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 28 de abril y 2 de mayo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 3 de mayo y el 15 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 30 de junio de 2023, que no hubo reforma a la demanda y las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 006 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 007 del expediente digital.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00233-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIBEL HERNANDEZ OSORIO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

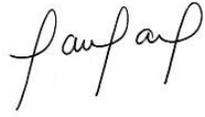
Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 7 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demandada de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00025-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ MARIA RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

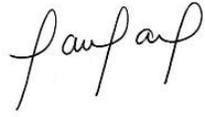
Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 20 de febrero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 21 y 22 de febrero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de febrero y el 13 de abril de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 27 de abril de 2023, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demandada de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00101-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA MARLENY PEÑA RIAÑO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MANIZALES contestaron la demandada de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00036-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA – LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a COLPENSIONES el día 6 de abril de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 7 y 8 de abril de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 9 de abril y el 21 de mayo de 2021.

Que la demanda fue notificada a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al DEPARTAMENTO DE CALDAS el día 21 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de octubre y el 9 de diciembre de 2022.

Que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 y no hubo ninguna reforma. Todas las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de las demandas por las entidades demandadas:

- COLPENSIONES: PDF 14 del expediente digital.
- ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA: PDF 29 del expediente digital.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: PDF 30 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 31 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00051-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
DEMANDADO	COLPENSIONES - ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA - LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 8 de marzo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 9 y 10 de marzo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de marzo y el 2 de mayo de 2023. El término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de mayo de 2023 y no hubo ninguna reforma. Todas las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de las demandas por las entidades demandadas:

- COLPENSIONES: PDF 12 del expediente digital.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: PDF 13 del expediente digital.
- ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA: PDF 16 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 17 del expediente digital.
- ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA: PDF 18 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria